

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
(CONAFIPS) Y
LA RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (RFD)**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, legal y debidamente representada por la señora Tatiana Witt, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "CONAFIPS"; y, por otra parte, la Corporación Civil Red de Instituciones Financiera de Desarrollo, legal y debidamente representada por la economista Valeria Llerena Endara, en su calidad de Directora Ejecutiva, a la que en adelante se podrá denominar simplemente "LA RFD". Las partes que intervienen acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Corporación Civil Red de Instituciones Financieras de Desarrollo (RFD) es una corporación civil de derecho privado, sin fines de lucro, con duración indefinida, que fue constituida el 16 de junio de 2000. En la actualidad agrupa a 55 instituciones financieras entre bancos, cooperativas de ahorro y crédito y ONG. Tiene por misión integrar organizaciones enfocadas a facilitar y potenciar las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias, a través del acceso a servicios financieros en los sectores vulnerables rurales y urbanos de la población; fortalecer sus instituciones miembros; representar sus intereses comunes; promover la creación de políticas de Estado adecuadas, e impulsar el desarrollo social y económico del país, de una manera sustentable en el tiempo.

1.2. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, se crea: "... la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional..."

1.3. El artículo 159 del mismo cuerpo legal, establece: "La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto social."

SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**"

2.2. El artículo 341 de la Constitución de la República manifiesta: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la

Handwritten signature

igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”

2.3. A través de RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023, de 27 de enero de 2024, el Gerente General expide: la “CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018”;**2.4.** En el artículo 3 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias indica: *“Objeto: El objeto de la CONAFIPS es apoyar la expansión y el fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, como mecanismo de fomento al desarrollo local, orientado a potenciar las capacidades de las personas naturales y jurídicas amparadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”;*

2.5. En el artículo 7 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias indica: *“Funciones: Para el cumplimiento de su objeto, la CONAFIPS ejercerá las siguientes funciones: (...) g) Suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas para el cumplimiento de sus objetivos;*

En ese contexto, y dada la necesidad de trabajar prioritariamente en acciones que fortalezcan al sistema financiero popular y solidario, con el fin de generar entidades sostenibles, que promuevan una mayor inclusión financiera y que sean responsables con el medio ambiente, CONAFIPS y RFD han acordado trabajar conjuntamente con la finalidad de generar procesos de capacitación que fortalezcan el sector, intercambiar información sobre el mismo, trabajar en proyectos conjuntos que tengan como fin impulsar el desarrollo sostenible de las entidades que conforman la EPS, promover la inclusión financiera en la población, entre otros.

TERCERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Cooperación es el trabajo coordinado para promover y potenciar al sector financiero popular y solidario, a través del intercambio relacionadas con las microfinanzas, la inclusión financiera y la EPS; generación de procesos de capacitación conjuntos, promover educación financiera, y otras actividades que tengan como fin fortalecer a las entidades financieras que conforman a la EPS.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Con los antecedentes expuestos, CONAFIPS y RFD se comprometen a:

1. Intercambiar la información generada por cada institución, única y exclusivamente con fines estadísticos y para la generación de estudios relacionados con el sector financiero, las microfinanzas, las finanzas populares y solidarias y la inclusión financiera en el país.
2. Trabajar conjunta y coordinadamente en actividades y estrategias de interés común con el fin de generar y promover el uso y acceso de productos y servicios financieros en el país, así como a una adecuada educación financiera.



3. Promover espacios de capacitación a las entidades financieras de la EPS; con el fin de fortalecer su accionar buscando la consolidación de entidades sostenibles desde la parte financiera, social y ambiental.
4. Generar espacios de comunicación conjuntos para llegar a las entidades de la EPS con información relevante del sector.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

1. Coordinar la información que pudiere ser requerida por la RFD, en el ámbito del presente convenio y observando las normas legales vigentes sobre la materia, precautelando el sigilo bancario.
2. Proporcionar la información que, en el ámbito del presente convenio y observando las normas legales vigentes sobre la materia, sea requerida por la RFD.
3. Interactuar y trabajar coordinadamente con la RFD, en las siguientes tareas:
 - a) Generación de espacios de capacitación conjuntos, virtuales o presenciales, con el fin de fortalecer el sector.
 - b) Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (RFD):

1. Proporcionar a CONAFIPS, la información acerca del sector financiero, las microfinanzas y las finanzas populares y solidarias, que esté al alcance de la RFD, en el ámbito del presente convenio, observando las normas legales sobre la materia.
2. Dar acceso al personal de CONAFIPS los programas de educación financiera que genera la RFD, así como otros relacionados con la misma.
3. Proporcionar a CONAFIPS cualquier herramienta, sistema, estudio u otro que sea elaborado en conjunto o con información proporcionada por esa organización.
4. Entregar a CONAFIPS información sobre actualización y análisis normativo que se trabaje al interno en la RFD.
5. Interactuar y trabajar coordinadamente con CONAFIPS en las siguientes tareas:
 - a) Generación de espacios de capacitación conjuntos, virtuales o presenciales, con el fin de fortalecer el sector.
 - b) Generar propuestas concretas sobre programas de educación financiera, contenido, responsables, canales de difusión y otros.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:

Para la realización del presente convenio, las partes expresan que no existe erogación de recursos.

Cualquier proyecto que se derive de la ejecución del presente documento, que implique la erogación de recursos de una o las dos partes, será tratado como un documento por separado al presente convenio.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción con un plazo de dos (2) años, y será renovado automáticamente mientras las partes firmantes no se manifiesten por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación, para darlo por terminado.

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado o ampliado, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores, así como de otras personas que pudieran contribuir como autores al desarrollo de los trabajos académicos, investigaciones u otros, resultantes del presente convenio.

Las partes no se hacen responsables de la divulgación o plagio, parcial o total, que hiciera un tercero de la información publicada en los trabajos académicos objeto del presente convenio.

Las partes darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero relacionado con la protección de información con sigilo y reserva. El incumplimiento dará lugar a las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Las personas responsables de la ejecución del presente convenio específico será el/la titular de la RFD y de CONAFIPS, quienes emitirán los informes correspondientes en caso de renovar o no el presente Convenio de Cooperación.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y los más altos estándares de confidencialidad, con respecto al contenido de todo artículo académico objeto de este convenio, hasta el momento de su publicación.

Así también las partes se obligan a observar los principios de reserva y confidencialidad de la información estadística, publicaciones y otra información que se genere producto del presente convenio, de conformidad con lo que establecen las siguientes normas legales: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, Normativa aplicable emitida por la Junta de Política y de Regulación Financiera; y, Normativa del Banco Central del Ecuador.

El incumplimiento de una de las partes, conllevará a las acciones legales correspondientes.

DUODÉCIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Las partes declaran que sus recursos no provienen ni están destinados o relacionados con actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiamiento de delitos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontrare dudas razonables sobre el origen o destino de sus recursos, así como llegare a resultar condenado con sentencia de tipo penal relacionada con el delito de lavado de dinero o financiamiento de delitos, o fuese incluida en las listas vinculantes, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA TERCERA. -. - SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES:

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las instituciones constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento. En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de: contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza específica del presente documento, las instituciones que lo suscriben no asumen relación laboral ni de dependencia con respecto del personal, aunque sus obligaciones correspondan a la ejecución de compromisos asumidos entre las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de los objetivos propuestos;
2. Cumplimiento del plazo, en caso de que las partes decidan no renovarlo automáticamente;
3. Mutuo acuerdo entre las partes;
4. Si se diere mal uso a la información proporcionada;
5. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las Instituciones firmantes de este convenio;
6. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, conforme las causales contempladas en el artículo 30 del Código Civil. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el



- plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado; y
7. Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato se realizará tratamiento de información personal bajo la titularidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados vinculados directa o indirectamente a su operación. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza general, identificación, ubicación, socioeconómica o sensible. Lo anterior se justifica en la medida que la recolección, almacenamiento, uso, actualización y supresión de información personal sea totalmente necesaria para la cabal ejecución del presente objeto contractual y sus actividades conexas.

La gestión y entrega de esta información se realizará en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. No se proporcionará información sin satisfacer todos los requisitos legales pertinentes. Al finalizar el Convenio, la información será devuelta a la institución y eliminada de nuestros registros. Queda prohibida la divulgación o uso de esta información sin previa autorización expresa de las partes involucradas.

Las partes aceptan de manera expresa este tratamiento de información con sujeción a los principios y obligaciones consagradas en el régimen de protección de datos personales vigente, así como las obligaciones, requisitos y deberes consagrados en sus respectivas políticas de tratamiento de información. El tratamiento será realizado con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales aplicables, así como para documentar los registros o gestionar la información en el marco de los propósitos estratégicos, misionales y de soporte de sus respectivas operaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un paso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, sobre los asuntos y aspecto sobre los cuales no se acuerde, o en el caso de que exista acta de imposibilidad de acuerdo total, la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción y tenga sede y competencia en la ciudad de Quito o ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso administrativo con competencia y sede en dicha ciudad.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación entre las partes que intervienen en el presente convenio, deberá hacerse por escrito, a las siguientes direcciones:

RED DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO

Dirección: Pasaje El Jardín E10-06 y Av. 6 de Diciembre
Pichincha - Quito - Ecuador
Correo electrónico: vlerena@rfd.org.ec
Página electrónica institucional: www.rfr.org.ec
Teléfono: 02 333 2446

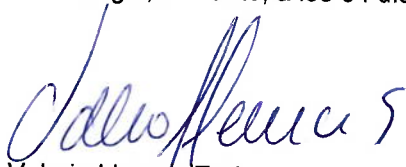
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de
Periodistas Plataforma Gubernamental de
Gestión Financiera. Bloque morado Piso 8.
Correo electrónico: tatiana.witt@finanzaspopulares.gob.ec
Página electrónica institucional: www.finanzaspopulares.gob.ec
Teléfono: 02 3801910 al 19

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal, en Quito, a los 04 días del mes de septiembre de 2024.



Valeria Llerena Endara
Directora Ejecutiva
Red de Instituciones Financieras de
Desarrollo



Tatiana Witt
Gerente General
Corporación Nacional de Finanzas
Populares y Solidarias



Fernando López
Presidente de Directorio
Testigo de Honor
Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias